

Supervisa IEEM proceso para nuevo partido político

RODRIGO MIRANDA

El Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) supervisa el proceso de constitución de la organización "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A. C." para convertirse en partido político local en 2025. Para ello, debe cumplir con el requisito de afiliar al menos al 0.26% del padrón electoral usado en las elecciones de 2024, además de celebrar asambleas en al menos 84 municipios antes de noviembre. Hasta el 10 de agosto, el IEEM ha verificado 67 asambleas, asegurando que el número de afiliados por municipio cumpla con el porcentaje mínimo requerido.

Las afiliaciones aún son preliminares, ya que el INE debe validarlas contra otros padrones de partidos y organizaciones. En las asambleas, se ha confirmado que los asistentes participaron libremente, aprobaron los documentos básicos y eligieron a sus representantes. La organización podrá seguir realizando asambleas hasta noviembre y, de ser necesario, celebrar su asamblea constitutiva en diciembre. También puede captar afiliaciones mediante la app "Apoyo-Ciudadano INE" hasta el 31 de diciembre.

Para más información, el IEEM ofrece canales de contacto en redes sociales y su Centro de Orientación Electoral.

Las afiliaciones aún son preliminares, ya que el INE debe validarlas contra otros padrones de partidos y organizaciones. En las asambleas, se ha confirmado que los asistentes participaron libremente, aprobaron los documentos básicos y eligieron a sus representantes

Supervisa IEEM a organización ciudadana que pretende constituirse en partido político local

Toluca, Méx.-El Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), a través de la Dirección de Partidos Políticos (DPP), supervisa el procedimiento de constitución que lleva a cabo la organización ciudadana "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A. C.", con la finalidad de obtener el registro como partido político local durante 2025, este mismo año deberá de cumplir con el requisito de contar con el 0.26% de afiliaciones del padrón electoral de la entidad que haya sido utilizado en la elección ordinaria inmediata anterior; es decir, 2024.

Al respecto, el artículo 44 del Código Electoral del Estado de México señala que las organizaciones ciudadanas que busquen adquirir la calidad de partido político local deberán celebrar asambleas, en por lo menos, las dos terceras partes de los municipios de la entidad, con la finalidad de que las y los ciudadanos puedan ejercer su derecho de afiliación a la organización; es decir, celebrar por lo menos 84 asambleas municipales, teniendo como límite el mes de noviembre.

En este sentido, hasta el 10 de agosto, la DPP del IEEM ha supervisado 67 asambleas programadas por la organización ciudadana; en dichas reuniones se ha verificado que el número de personas afiliadas que asistieron y participaron en ellas, en ningún caso fuera menor a 0.26% del padrón electoral de cada municipio.

No obstante, el estatus de las afiliaciones

obtenidas es preliminar, en razón de las compulsas que realiza el Instituto Nacional Electoral (INE) con los padrones de afiliaciones de partidos políticos nacionales y locales, así como otras organizaciones ciudadanas nacionales y locales.

En las asambleas mencionadas, se ha verificado que las personas asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, así como que, eligieron a las personas delegadas propietarias y suplentes, que en su caso, deberán asistir a la asamblea local constitutiva; que fue seleccionado un Comité Municipal o equivalente y que en la realización de las estas no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto diferente al de constituir el partido político.

Cabe señalar que la asociación civil podrá organizar asambleas hasta el próximo mes de noviembre y, de ser el caso, celebrará su asamblea local constitutiva dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de diciembre.

Además, la organización ciudadana también podrá realizar la captación de afiliaciones mediante la aplicación móvil "Apoyo-Ciudadano INE", para obtener las afiliaciones indicadas en el primer párrafo, lo que podrá realizar hasta el 31 de diciembre del año que transcurre, dichas afiliaciones también son revisadas por el IEEM para determinar su validez.





Supervisa **IEEM** **Organización** **Ciudadana**

Que pretende constituirse como partido político local.

El Instituto Electoral del Estado de México (**IEEM**), a través de la Dirección de Partidos Políticos (DPP), supervisa el procedimiento de constitución que lleva a cabo la organización ciudadana "**Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A. C.**", con la finalidad de obtener el registro como partido político local durante 2025, este mismo año deberá de cumplir con el requisito de contar con el 0.26% de afiliaciones del padrón electoral de la entidad que haya sido utilizado en la elección ordinaria inmediata anterior; es decir, 2024.

Al respecto, el artículo 44 del Código Electoral del Estado de México señala que las organizaciones ciudadanas que busquen adquirir la calidad de partido político local deberán celebrar asambleas, en por lo menos, las dos terceras partes de los municipios de la entidad, con la finalidad de que las y los ciudadanos puedan ejercer su derecho de afiliación a la organización; es decir, celebrar por lo menos 84 asambleas municipales, teniendo como límite el mes de noviembre.

En este sentido, hasta el 10 de agosto, la DPP del **IEEM** ha supervisado 67 asambleas programadas por la organización ciudadana; en dichas reuniones se ha verificado que el número de personas afi-

liadas que asistieron y participaron en ellas, en ningún caso fuera menor a 0.26% del padrón electoral de cada municipio.

No obstante, el estatus de las afiliaciones obtenidas es preliminar, en razón de las compulsas que realiza el Instituto Nacional Electoral (**INE**) con los padrones de afiliaciones de partidos políticos nacionales y locales, así como otras organizaciones ciudadanas nacionales y locales.

En las asambleas mencionadas, se ha verificado que las personas asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, así como que, eligieron a las personas delegadas propietarias y suplentes, que en su caso, deberán asistir a la asamblea local constitutiva; que fue seleccionado un Comité Municipal o equivalente y que en la realización de las estas no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto diferente al de constituir el partido político.

Cabe señalar que la asociación civil podrá organizar asambleas hasta el próximo mes de noviembre y, de ser el caso, celebrará su asamblea local constitutiva dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de diciembre.

● ● ● ●
Hasta el 10 de agosto, la DPP del IEEM ha supervisado 67 asambleas programadas por la organización ciudadana; en dichas reuniones se ha verificado que el número de personas afiliadas que asistieron y participaron en ellas, en ningún caso fuera menor a 0.26% del padrón electoral de cada municipio.



Supervisa IEEM a organización ciudadana que pretende constituirse en partido político local

DEBE CELEBRAR ASAMBLEAS en por lo menos 84 municipios de la entidad, hasta noviembre de este año.

El Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), a través de la Dirección de Partidos Políticos (DPP), supervisa el procedimiento de constitución que lleva a cabo la organización ciudadana "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A. C.", con la finalidad de obtener el registro como partido político local durante 2025, este mismo año deberá de cumplir con el requisito de contar con el 0.26% de afiliaciones del padrón electoral de la entidad que haya sido utilizado en la elección ordinaria inmediata anterior; es decir, 2024.

Al respecto, el artículo 44 del Código Electoral del Estado de México señala que

las organizaciones ciudadanas que busquen adquirir la calidad de partido político local deberán celebrar asambleas, en por lo menos, las dos terceras partes de los municipios de la entidad, con la finalidad de que las y los ciudadanos puedan ejercer su derecho de afiliación a la organización; es decir, celebrar por lo menos 84 asambleas municipales, teniendo como límite el mes de noviembre.

En este sentido, hasta el 10 de agosto, la DPP del IEEM ha supervisado 67 asambleas programadas por la organización ciudadana; en dichas reuniones se ha verificado que el número de personas afiliadas que asistieron y participaron en ellas, en ningún caso fuera menor a 0.26% del padrón electoral de cada municipio.

No obstante, el estatus de las afiliacio-

nes obtenidas es preliminar, en razón de las compulsas que realiza el Instituto Nacional Electoral (INE) con los padrones de afiliaciones de partidos políticos nacionales y locales, así como otras organizaciones ciudadanas nacionales y locales.

En las asambleas mencionadas, se ha verificado que las personas asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, así como que, eligieron a las personas delegadas propietarias y suplentes, que en su caso, deberán asistir a la asamblea local constitutiva; que fue seleccionado un Comité Municipal o equivalente y que en la realización de las estas no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto diferente al de constituir el partido político.

Supervisa IEEM a organización ciudadana que pretende constituirse en partido político local

+ Debe celebrar asambleas en por lo menos 84 municipios de la entidad, hasta noviembre de este año.

El Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), a través de la Dirección de Partidos Políticos (DPP), supervisa el procedimiento de constitución que lleva a cabo la organización ciudadana "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A. C.", con la finalidad de obtener el registro como partido político local durante 2025, este mismo año deberá de cumplir con el requisito de contar con el 0.26% de afiliaciones del padrón electoral de la entidad que haya sido utilizado en la elección ordinaria inmediata anterior; es decir, 2024.

Al respecto, el artículo 44 del Código Electoral del Estado de México señala que las organizaciones ciudadanas que busquen adquirir la calidad de partido político local deberán celebrar asambleas, en por lo menos, las

dos terceras partes de los municipios de la entidad, con la finalidad de que las y los ciudadanos puedan ejercer su derecho de afiliación a la organización; es decir, celebrar por lo menos 84 asambleas municipales, teniendo como límite el mes de noviembre.

En este sentido, hasta el 10 de agosto, la DPP del IEEM ha supervisado 67 asambleas programadas por la organización ciudadana; en dichas reuniones se ha verificado que el número de personas afiliadas que asistieron y participaron en ellas, en ningún caso fuera menor a 0.26% del padrón electoral de cada municipio. No obstante, el estatus de las afiliaciones obtenidas es preliminar, en razón de las compulsas que realiza el Instituto Nacional Electoral (INE) con los padrones de afiliaciones de parti-

dos políticos nacionales y locales, así como otras organizaciones ciudadanas nacionales y locales.

En las asambleas mencionadas, se ha verificado que las personas asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, así como que, eligieron a las personas delegadas propietarias y suplentes, que en su caso, deberán asistir a la asamblea local constitutiva; que fue seleccionado un Comité Municipal o equivalente y que en la realización de las estas no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto diferente al de constituir el partido político.

Cabe señalar que la asociación civil podrá organizar asambleas hasta el próximo mes de noviembre y, de ser el caso, celebrará su asamblea local

constitutiva dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de diciembre.

Además, la organización ciudadana también podrá realizar la captación de afiliaciones mediante la aplicación móvil "Apoyo-Ciudadano INE", para obtener las afiliaciones indicadas en el primer párrafo, lo que podrá realizar hasta el 31 de diciembre del año que transcurre, dichas afiliaciones también son revisadas por el IEEM para determinar su validez.

Para mayor información puedes consultar las cuentas de las redes institucionales del IEEM en YouTube y Facebook (IEEM Oficial) y en Twitter e Instagram identificadas como @IEEM_MX, o contactar al Centro de Orientación Electoral (COE) vía telefónica al 800 712 4336 o a través del correo electrónico: dpc@ieem.org.mx.

Supervisa IEEM a organización ciudadana que pretende constituirse en partido político local

El Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), a través de la Dirección de Partidos Políticos (DPP), supervisa el procedimiento de constitución que lleva a cabo la organización ciudadana "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A. C.", con la finalidad de obtener el registro como partido político local durante 2025, este mismo año deberá cumplir con el requisito de contar con el 0.26% de afiliaciones del padrón electoral de la entidad que haya sido utilizado en la elección ordinaria inmediata anterior; es decir, 2024.

Al respecto, el artículo 44 del Código Electoral del Estado de México señala que las organizaciones ciudadanas que busquen adquirir la calidad de partido político local deberán celebrar asambleas, en por lo menos, las dos terceras partes de los municipios de la entidad, con la finalidad de que las y los ciu-

Aun con tiempo

La asociación civil podrá organizar asambleas hasta el próximo mes de noviembre y,

dadanos puedan ejercer su derecho de afiliación a la organización; es decir, celebrar por lo menos 84 asambleas municipales, teniendo como límite el mes de noviembre.

En este sentido, hasta el 10 de agosto, la DPP del IEEM ha supervisado 67 asambleas programadas por la organización ciudadana; en dichas reuniones se ha verificado que el número de personas afiliadas que asistieron y participaron en ellas, en ningún caso fuera menor a 0.26% del padrón electoral de cada municipio.

No obstante, el estatus de las afiliaciones obtenidas es preliminar, en razón de las compulsas que realiza el Instituto Nacional Electoral (INE) con los padro-

de ser el caso, celebrará su asamblea local constitutiva dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de diciembre.

nes de afiliaciones de partidos políticos nacionales y locales, así como otras organizaciones ciudadanas nacionales y locales. En las asambleas mencionadas, se ha verificado que las personas asistieron libremente; que conocieron

y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, así como que, eligieron a las personas delegadas propietarias y suplentes, que en su caso, deberán asistir a la asamblea local constitutiva; que fue seleccionado un Comité Municipal o equivalente y que en la realización de las estas no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto diferente al de constituir el partido político.



El IEEM supervisa el procedimiento de constitución que lleva a cabo la organización ciudadana "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A. C.